



Arévalo  
15/10/16

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD**  
**FUNDACION TIEMPOS NUEVOS**  
**Y**  
**PROYECTOS INTEGRALES Y ASESORÍAS EN SEGURIDAD LTDA.**

En Santiago de Chile a 17 de octubre de 2016, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante, la "Fundación", por una parte; y por la otra, doña María Elena Arce Vásquez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y don José Luis Fuentes Flores, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos en representación de Priseq Ltda., RUT 76.185.529-8, todos domiciliados en Calle Los Cipreses N° 323, Comuna de San Bernardo, en adelante, también, la "Empresa", han convenido el siguiente, consistente en **Servicio de seguridad para módulos viajeros del MIM en seis parques urbanos de la Región Metropolitana.**

**PRIMERO: Objeto.**

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa, para efectuar el Servicio de seguridad para módulos viajeros del MIM en seis parques urbanos de la Región Metropolitana.

La empresa proporcionará los profesionales necesarios para ejecutar los trabajos contratados bajo el presente Contrato, según el siguiente detalle:

Salvaguardar los módulos viajeros de la Fundación Tiempos Nuevos instalados en:

**museo interactivo mirador**

Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile  
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005  
[www.mim.cl](http://www.mim.cl)

- Parque Cerro Chena.  
01 Guardia de seguridad nocturno desde el 17 al 23 de octubre, de 21:00 a 09:00 horas. (Termina su turno 24 en la mañana).  
01 Guardia de seguridad diurno sábado 22 y domingo 23 de 09:00 a 21:00 horas.
- Parque Bicentenario de la Infancia  
01 Guardia de seguridad de 9:00 a 21:00 horas. Sábado 29 y domingo 30 de octubre, sábado 5 y domingo 6 de noviembre.
- Parque Bernardo Leighton.  
01 Guardia de seguridad desde el lunes 7 al domingo 13 de noviembre de 21:00 a 09:00 (Termina su turno el día lunes 14 en la mañana).  
01 Guardia de seguridad de 09:00 a 21:00 horas, sábado 12 y domingo 13 de noviembre.
- Parque Renato Poblete.  
01 Guardias de seguridad de 9:00 a 21:00 horas, sábado 19 y domingo 20 de noviembre.
- Parque La Castrina, desde el lunes 21 al lunes 28 de noviembre.  
01 Guardia de seguridad de 21:00 a 09:00 horas, desde el lunes 21 hasta el domingo 27 de noviembre. (Termina su turno el lunes 28 en la mañana).  
01 Guardia de seguridad de 09:00 a 21:00 horas, sábado 26 y domingo 27 de noviembre.
- Parque André Jarlan.  
01 Guardia de seguridad de 21:00 a 09:00 horas, desde el lunes 28 de noviembre al domingo 04 de diciembre. (Termina su turno el lunes 5 en la mañana).

## **SEGUNDO: Pagos.**

El precio total por los servicios contratados, son **\$ 3.783.010.-** (Tres millones setecientos ochenta y tres mil diez pesos) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA.) incluido.

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme al contrato, los honorarios serán pagados en 1 cuota al término de los servicios prestados, contra entrega de factura a la Fundación, la que habiéndose

### **museo interactivo mirador**

Punta Arenas 6711, La Granja, Santiago de Chile  
Teléfono: (+562) 28288000 | Fax: (+562) 28288005  
[www.mim.cl](http://www.mim.cl)



recibido conforme, será pagada por la Fundación a la Empresa dentro de un plazo de 5 días, una vez aprobada por la Dirección de Operaciones.

**TERCERO: Plazos.**

El plazo total del servicio se iniciará desde el 17 de octubre de 2016, hasta el 05 de diciembre de 2016.

**CUARTO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

**QUINTO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir el Asesor con motivo u ocasión del presente contrato.

**SEXTO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- Si La Empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos.
- Si el personal de La Empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o

**museo interactivo mirador**

daños intencionales a los bienes de La Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.

- Si el personal de La Empresa, en cualquier forma, lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de La Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- Si La Empresa faltare grave o reiteradamente al nivel de calidad ofrecido en la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, siempre que La Fundación se lo hubiere observado por escrito en dos o más oportunidades.
- Si La Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento de contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Asimismo, la Fundación podrá poner término al contrato en cualquier momento por razones ajenas al Servicio Prestado por la Empresa. En este caso los honorarios a pagar a la Empresa, serán aquellos correspondientes a los servicios prestados al momento del finiquito en los porcentajes correspondientes al tiempo trabajado señalados en la cláusula tercera.

#### **SÉPTIMO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

#### **OCTAVO: Personerías**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura

pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.


La personería de don José Luis Fuentes Flores y de doña María Elena Arce Vásquez, para comparecer en representación de Priseg Ltda., consta en escritura pública de fecha 22 de diciembre de 2011 otorgada ante el notario público suplente de San Miguel, don Max Eduardo Ordóñez Urbina.

**NOVENO: Ejemplares.**

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y dos en poder de la Fundación.



Orieta Rojas Barlaro  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**



María Elena Arce Vásquez  
**Priseg Ltda.**



José Luis Fuentes Flores  
**Priseg Ltda.**